

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2024/08353 Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre las bases del proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo de profesor/a de música de diferentes especialidades para atender posibles sustituciones de personal docente en el Conservatorio Profesional de Música.

ANUNCIO

Por esta Alcaldía Presidencia, en el día 4 de junio de 2024 se ha dictado Decreto número 2145/2024 que literalmente dice lo siguiente:

"Vista la necesidad de convocar un proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo de profesor/a de música de diferentes especialidades para atender posibles sustituciones de personal docente en el Conservatorio Profesional de Música.

Considerando la competencia de esta Alcaldía de conformidad con lo que dispone el apartado 14 del art. 41 del ROF y demás legislación concordante, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo de profesor/a de música de diferentes especialidades para atender posibles sustituciones de personal docente en el Conservatorio Profesional de Música, con el siguiente texto:

VER ANEXO

SEGUNDO.- Publicar los citados documentos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia así como en la web municipal: www.ribarroja.es, para general conocimiento."

Riba-roja de Túria, a 6 de junio de 2024. —El alcalde presidente, Roberto Raga Gadea.





AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ATENDER POSIBLES SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA.

Las presentes Bases Específicas rigen la constitución de bolsas de trabajo de las especialidades de Guitarra, Trombón, Tuba, Percusión y Piano para posibles contrataciones como Funcionario Interino en el Conservatorio Municipal de Música según las necesidades del servicio.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las cuales ha de regirse el proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo de Profesores/as de música en las especialidades de Guitarra, Trombón, Tuba, Percusión y Piano, para el desarrollo de tales funciones en el Conservatorio Municipal de Música, según las necesidades del servicio, como personal funcionario interino, cuyas características básicas son las siguientes:

Plaza: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores.

Denominación: Profesor/a de música en la especialidad que corresponda en cada caso.

Grupo: A1, CD nivel 24, CE 11.965,63 brutos anuales por jornada completa.

Naturaleza de la relación: Personal funcionario interino.

Jornada: Completa o Parcial, según necesidades del servicio.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

1. Tener la nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados integrados en la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados, cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la





Comunidad Europea y ratificados por España o ser extranjero residente legal en España, todo ello en los términos del Art. 57 de la Ley 7/2007

2. Tener cumplidos dieciséis años.
3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación de la especialidad a la que se opta o la equivalente a efectos de docencia. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas.
4. No figurar inscrito en el Registro central de delincuentes sexuales
5. No sufrir ninguna enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de profesor/a del Centro de Formación de Personal Adultas acreditado mediante Certificado Médico original. Dicha certificación se deberá presentar solo en caso de ser seleccionado y de forma previa a la contratación.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, acreditado mediante declaración jurada en la propia instancia.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas con carácter previo al nombramiento.

TERCERA. Presentación de solicitudes. Tramitación, plazo y documentación.

3.1.- Urgencia: Dada la necesidad de disponer de una bolsa de profesores de música en las especialidades indicadas para asegurar la prestación de los servicios educativos que ofrece el Conservatorio de Música, procede, por las razones recién señaladas, declarar el presente procedimiento selectivo como urgente, a fin de asegurar su agilidad en la tramitación y pronta resolución, y conforme al art. 33 de la Ley 39/2015, LPACAP.

3.2 Presentación de solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria (Anexo I), y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

En la solicitud los aspirantes realizarán declaración expresa y formal de reunir todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de





presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso que sean seleccionados.

A la misma deberá acompañarse:

- Copia auténtica de la titulación requerida (Ver anexo III).
- Hoja de Autobarefacción (Anexo II). La hoja de autobarefacción contendrá una relación de los méritos que, como máximo, -ya que no se podrán añadir otros con posterioridad-, el/ la aspirante solicita que le puntúen en la fase de concurso. (No hay que acompañar los documentos que los acrediten ya que sólo se requerirán a quienes aprueben la fase de oposición con el fin de determinar el orden final del proceso selectivo.)
- Certificación negativa emitida por el Registro central de delincuentes sexuales.
- Resguardo justificativo de haber abonado la tasa de derechos de examen, para lo que se deberá rellenar el formulario y generar la autoliquidación de la tasa por la cantidad de 40,00 €, dicha autoliquidación deberá ser cumplimentada a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento en el apartado servicios-autoliquidaciones-tasas-tasa-DEREXAM Tasa de Derecho de Examen. La falta de justificante del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Si la presentación se formaliza presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, todos los documentos se podrán verificar mostrando la documentación original.

3.3.- Tramitación telemática: La tramitación telemática se realizará través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a la que se accede por el icono "RIBA-RED" en la página principal (www.ribarroja.es), siendo requisito necesario poseer un certificado digital de los aceptados por el portal y que son los siguientes:

- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

Debiéndose utilizar el modelo de solicitud de la presente convocatoria (Anexo II), que podrá ser cumplimentado a través de la sede electrónica de éste Ayuntamiento en el apartado "servicios/ Registro electrónico de entrada/ Solicitud de admisión a proceso selectivo", y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





3.4.- Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, (www.ribarroja.es) concediéndose un plazo para subsanación de defectos o cualquier otra reclamación que se estime pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, lo siguiente:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.
- Presentar documentos que debieran haberse presentado junto con la solicitud inicial.

Resueltas las reclamaciones y subsanaciones, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, (www.ribarroja.es). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, por lo que contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley.

CUARTA: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes con sus respectivos suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera de igual nivel (A1), del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria o de otras administraciones públicas.
- Secretario Un funcionario de carrera de igual nivel (A1, del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Vocales: Tres funcionarios de carreras de igual nivel (A1) del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria o de otras administraciones públicas.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Dada su condición de órgano colegiado, le será de aplicación en su funcionamiento lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes se hará pública en el tablón de edictos de la corporación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El secretario del tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre el tribunal, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad.

Los anuncios serán suscritos por el secretario del tribunal calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros la categoría del tribunal es la primera, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el anexo IV de este Real Decreto

Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el





recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso- administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.

- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

QUINTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se anunciará junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento.

Los aspirantes, que deberán acudir previstos del documento nacional de identidad, serán convocados para las pruebas en llamamiento único y en ningún caso se considerará causa justificada el retraso por culpa del medio de transporte.

Una vez acreditados los aspirantes se realizará el sorteo para determinar el orden de llamamiento para la presentación de los ejercicios.

SEXTA. Sistema Selectivo.

El sistema de selección será el de Concurso-oposición. La valoración final será la suma de la puntuación obtenida en cada fase.

A. Fase práctica: Oposición: Hasta 15 puntos. Estará compuesta de los siguientes ejercicios:

1º.- Obligatorio y eliminatorio: Presentación por escrito y defensa de una Unidad Didáctica, destinada a 5º o 6º de enseñanzas profesionales, de acuerdo con los objetivos y contenidos curriculares de la especialidad a la que se opta, donde se secuencien aspectos que se consideren útiles para el desarrollo de la capacidad interpretativa del alumnado a través de una obra del repertorio propio del instrumento.

Durante la presentación, el aspirante deberá interpretar con su instrumento aquellos fragmentos que considere más representativos para el trabajo de la obra elegida, así como partes de estudios o ejercicios que considere útiles para lograr el objetivo propuesto justificando su utilización.

Para la presentación, interpretación y defensa de la unidad didáctica el aspirante dispondrá de un máximo de 25 minutos y a continuación deberá responder a las preguntas que le pueda formular el tribunal calificador, destinando para las preguntas un máximo de 10 minutos.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.





2º.- Obligatorio y eliminatorio: Responder a preguntas de carácter práctico relacionadas con la docencia en los niveles elementales y sobre la ordenación académica (currículos oficiales, organización de la actividad docente, etc.) de las enseñanzas propias de los Conservatorios de Música.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 5 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

Todos los aspirantes realizarán los dos ejercicios seguidos, quedando supeditada la valoración del segundo ejercicio a la superación del primero.

La nota final de la fase práctica para los aspirantes que superen los dos ejercicios será la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

B. Fase de Concurso: Hasta 10 puntos

Finalizada la fase de oposición, se iniciará la fase de concurso, a la que solamente pasarán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Únicamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de méritos que se abrirá tras la publicación de la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición en el que se les concederá un plazo de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha presentación se tendrá que realizar conforme al Anexo II de estas bases, aportando original o copia auténtica de cada uno de los documentos exigidos para justificar los méritos alegados en la Autobarefacción ya registrada conforme a lo establecido en la base 3.2.

Se valorarán los siguientes méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias inicial:

1) Experiencia profesional: Hasta 10 puntos

Por cada año de experiencia docente en la misma especialidad a la que se opta en centros públicos: 1 punto. Por cada mes: 0,08 puntos.

Documentación acreditativa: Hoja de servicios certificado por la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de otra administración educativa o, a falta de eso, certificado del secretario o secretaria del centro con el visto bueno del director o directora, haciendo constar toma de posesión y cese. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en un solo de los subapartados anteriores.





Por cada año de experiencia docente en la misma especialidad a la que se opta en otros centros: 0,500 puntos. Por cada mes: 0,040 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director o directora, haciendo constar la especialidad impartida y la fecha de toma de posesión y cese. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en un solo de los subapartados anteriores.

2) Conocimientos de Valenciano: Hasta 3 puntos

Nivel A2: 0,5 puntos

Nivel B1: 1,00 punto

Nivel B2: 1,5 puntos

Nivel C1: 2,00 puntos

Nivel C1 más Capacitación: 2,5 puntos

Nivel C2: 3,00 puntos

SÉPTIMA. Puntuación final

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Más puntuación en la fase de oposición
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que aparecen en las bases
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen
4. Si persistiera el empate se resolvería por sorteo

OCTAVA. Publicidad de la Convocatoria, Calificaciones y propuesta de aprobados.

La convocatoria será publicada mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia iniciándose el plazo de admisión de solicitudes al día siguiente de su publicación.

El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria, así como los resultados parciales de cada fase, las puntuaciones finales y la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación se publicarán en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento el mismo día o el siguiente a la adopción de los acuerdos correspondientes.

El tribunal elevará al órgano competente de conformidad con la antedicha relación, la propuesta de bolsa de trabajo.





NOVENA. Constitución de la bolsa y nombramientos.

9.1 Constitución: La bolsa de trabajo se constituirá mediante Resolución de la Alcaldía, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal elevada a la Alcaldía. Se hará pública en el tablón de edictos electrónico de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

9.2 Llamamientos: Una vez concluido el proceso selectivo y aprobada la formación de la bolsa de trabajo, cuando surja la necesidad de realizar un nombramiento interino de entre sus integrantes por concurrir alguno de los supuestos habilitantes para ello, se dictará resolución autorizando el nombramiento interino por orden de puntuación en cada caso concreto.

El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de esta, aunque ya haya sido llamado otras veces.

En el caso de que el aspirante llamado por turno renuncie sin causa justificada, no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno una vez agotada toda la bolsa. A tal efecto, se considera motivo justificado la imposibilidad debidamente acreditada de incorporarse en ese momento por baja médica o permiso de maternidad/paternidad, en cuyo caso conservará su puesto en la bolsa. Asimismo, conservará su orden en la bolsa quien renuncie a la contratación por estar ocupando ya un puesto de trabajo en el propio Ayuntamiento desde otra bolsa.

Quienes no presentaran la documentación necesaria requerida en el momento del correspondiente nombramiento, o se comprobara que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. Gestión: Dado el carácter urgente de los nombramientos para las que se constituye la bolsa de empleo, se requiere la disponibilidad absoluta de los integrantes de la misma, realizándose los llamamientos por vía telefónica (según los números de contacto señalados por el interesado en la instancia o, en su caso, los notificados posteriormente al Área de Recursos Humanos por el interesado quien, para su debida localización, está obligado a notificar los cambios en los datos señalados en la instancia). El aspirante deberá confirmar su disponibilidad en el momento de la llamada. Cuando tal localización no sea posible, conforme a las necesidades que más adelante se señalan, se continuará con el siguiente de la lista.

El candidato presentará cuanta documentación le sea requerida por el Departamento de Personal del Ayuntamiento y resulte necesaria para formalizar el nombramiento. La oferta y adjudicación de puestos se realizará atendiendo las necesidades propias del





Ayuntamiento, según disponibilidad y por orden de situación en la lista definitiva de aspirantes incluidos en la correspondiente categoría.

El hecho de haber sido nombrado para un puesto del Ayuntamiento no impedirá que se efectúe nuevo llamamiento a favor del aspirante, siempre y cuando sea previsible que la duración del nuevo nombramiento sea superior a la del que tiene en ese momento y además tenga una duración mínima de 20 días. En este caso, se pondrá en conocimiento del candidato la nueva necesidad de nombramiento y éste podrá optar, como medida de mejora de relación de empleo, a que se le adjudique el mismo. Esta medida únicamente procederá cuando la nueva necesidad se refiera a la misma categoría en la que en ese momento se esté prestando servicios y por orden creciente de la bolsa.

No se considerará mejora de contrato, las sustituciones de incapacidades temporales, salvo aquellas que se realicen pasados 20 días naturales siguientes a la fecha de incapacidad del sustituido.

Los nombramientos deberán respetar los plazos señalados en el art. 10 del RD leg. 5/2015 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Empleado Público, por lo que no serán llamadas aquellas personas candidatas, cuando en atención a sus relaciones laborales previas con la Corporación, la vigencia de la nueva contratación supere los referidos plazos, en los términos expresados en dicho artículo.

A efectos de llamamiento se distinguen dos modalidades según necesidades de la entidad:

a) Necesidades previsibles:

Siempre que las circunstancias de urgencias no lo impidan, si el aviso telefónico permite dejar un mensaje a personas conocida, contestador telefónico, se reservará la oferta por un período de 48 horas. Transcurrido dicho espacio de tiempo se pasará al siguiente candidato. Si el aviso telefónico no permite dejar ningún mensaje, se realizará dos llamadas en días y horas diferentes. De no obtenerse contestación se pasará al siguiente candidato.

Las personas seleccionadas deberán estar en disposición de incorporarse en la fecha que se les indique. De lo contrario se localizará al siguiente de la lista hasta la confirmación de disponibilidad.

b) Necesidades imprevisibles o difícilmente previsibles:

Son aquellas en la que no es posible prever cuando va a producirse la necesidad, tratándose de necesidades que se dan de un día para el siguiente con carácter de urgencia.





En este caso se efectuará dos llamadas en el mismo día a los teléfonos facilitados al efecto por el aspirante; continuando, en caso de rechazo o imposibilidad de localización, con el inmediatamente disponible según orden de puntuación hasta encontrar un interesado para cubrir la necesidad urgente. De las incidencias que se produzcan en los llamamientos para la cobertura de cualquiera de las necesidades se realizará la correspondiente diligencia y registro en el programa informático. Los aspirantes contratados estarán sujetos a los periodos de prueba que se establezcan.

Cuando para una categoría no existan candidatos o los existentes resulten insuficientes para atender las necesidades de contratación del Ayuntamiento, se podrá habilitar una nueva convocatoria para la presentación de solicitudes de incorporación en la bolsa de empleo, conforme a los procedimientos establecidos en las presentes bases, reduciéndose los plazos previstos a su mitad.

No obstante, en los supuestos previstos en el párrafo anterior, se podrá ofrecer los nombramientos a los candidatos que figuren en las otras listas, siempre que se refieran a puestos del mismo grupo profesional reflejado en el Acuerdo marco Convenio Colectivo del Ayuntamiento y reúnan los requisitos de accesos previstos para los mismos. La renuncia en estos casos no será tenida en cuenta a los efectos señalados en la cláusula siguiente.

En caso de sanción disciplinaria de separación del servicio por falta muy grave se producirá la exclusión de la bolsa de empleo cuando la sanción impuesta sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la misma hasta que haya pronunciamiento judicial firme sobre la sanción impuesta.

Será motivo de exclusión definitiva de la bolsa de empleo la falsificación de datos aportados por los aspirantes.

DÉCIMA. Impugnación y revocación de la convocatoria.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes el Alcalde-Presidente de la Corporación podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Secretaría



AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Recursos humanos

ANNEX/ANEXO I
SOL·LICITUD D'ADMISSIÓ A PROCÉS SELECTIU: MODEL D'INSTÀNCIA/
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO: MODELO DE INSTANCIA

DADES PERSONALS/DATOS PERSONALES

NOM/NOMBRE	COGNOMS/APELLIDOS	NACIONALITAT/NACIONALIDAD	D.N.I. / N.I.E.
DOMICILI A EFECTES DE NOTIFICACIONS/DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		CODI POSTAL/CÓDIGO POSTAL	MUNICIPI/MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÈFONS/TELÉFONOS	CORREU ELECTRÒNIC/CORREO ELECTRÓNICO	

Assabentat del procediment convocat per l'Excm. Ajuntament de Ribarroja de Túria (València) per a la celebració de proves selectives, pel procediment de Concurs-oposició per a la formació d'una borsa de treball per a nomenaments temporals de **Professor/Professora del CPMM**. / Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Ribarroja de Túria (Valencia) para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de Concurso-oposición para la formación de una bolsa de trabajo para nombramientos temporales de **Profesor/Profesora del CPMM**.

EXPOSA/EXPONE

- Que reünix tots i cada un dels requisits exigits en les Bases de la convocatòria. /Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.
- Que coneix i accepta la totalitat de les Bases que regeixen aquest procés selectiu. /Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este proceso selectivo.
- Que aporta justificant d'haver abonat la taxa per dret a examen. /Que aporta justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen.
- Que aporta junt amb esta instància els documents exigits. /Que aporta junto con esta instancia los documentos exigidos.
- Que declara que no ha sigut separat per mitjà d'expedient disciplinari del servei de qualsevol Administració Pública, ni trobar-se incapacitat per a l'exercici de funcions públiques. /Que declara que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

Per tot açò, SOL·LICITA/ Por todo ello, SOLICITA:

Ser admés/admesa a les proves selectives convocades per l'Ajuntament de Ribarroja del Túria i ressenyades a l'inici d'aquesta instància i declara que són certes les dades consignades en ella comproment-se a provar documentalment totes les dades que figuren en la sol·licitud. /Ser admitido/admitida a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Ribarroja de Túria y reseñadas al inicio de esta instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella comprometiéndose a probar documentalment todos los datos que figuran en la solicitud.

Ribarroja de Túria, a de de 20

Firma/Firmado

El Excelentísimo Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas, a los terceros interesados y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>

Plaça de l'Ajuntament 9 46190 Ribarroja de Túria, València CIF: P-4621600-H Telèfon: 96 277 00 62 Fax: 96 277 24 62 www.ribarroja.es

Carrer Bodeguetes 68

46190 Ribarroja de Túria, València

CIF: P-4621600-H

Telèfon: 96 165 31 30

www.ribarroja.es





AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA Recursos humanos

ANNEX/ANEXO II
FULL D'AUTOBAREMACIÓ: RELACIÓ DE MÉRITS PERSONALS (Base 6a)/
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN: RELACIÓN DE MÉRITOS PERSONALES (Base 6ª)

DADES PERSONALS/DATOS PERSONALES

NOM/NOMBRE	COGNOMS/APELLIDOS	D.N.I./N.I.E.
------------	-------------------	---------------

Participant en el procés selectiu per a constituir una borsa de treball per a professor/a de l'especialitat de / Participante en el proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo para profesor/a de la especialidad de

--

declara, sota la seua responsabilitat, que les dades que es relacionen són certs i que en aplicar els punts assenyalats en el barem contingut en les Bases resulta la següent puntuació. Així mateix, es comprometo a presentar els justificants d'estos mèrits en el moment en que s'indique en les bases de la convocatòria. / Declara, bajo su responsabilidad, que los datos que se relacionan son ciertos y que al aplicar los puntos señalados en el baremo contenido en las Bases resulta la siguiente puntuación. Asimismo, se comprometo a presentar los justificantes de dichos méritos en el momento en que se indique en las bases de la convocatoria.

Fins a un màxim de 10 Punts entre els dos apartats. / Hasta un máximo de 10 Puntos entre los dos apartados.

Experiència professional: Màxim 10 punts / Experiencia profesional: Máximo 10 puntos	Punts / Puntos
Per cada any d'experiència docent en la mateixa especialitat a la qual s'opta en centres públics: 1,00 punt Per cada mes: 0,080 punts / Por cada año de experiencia docente en la misma especialidad a la que se opta en centros públicos: 1,00 punto. Por cada mes: 0,080 puntos.	
Per cada any d'experiència docent en la mateixa especialitat a la qual s'opta en altres centres: 0,5000 punts. Per cada mes: 0,040 punts / Por cada año de experiencia docente en la misma especialidad a la que se opta en otros centros: 0,5000 puntos. Por cada mes: 0,040 puntos.	
Total subapartat / Total subapartado	
Per cada nivell de Coneixement de Valencià (només es valorarà un nivell) Màxim 3 punts / Por cada nivel de Conocimiento de Valenciano (solo se valorará un nivel) Máximo 3 puntos	Punts / Puntos
Nivell A2: 0,5 punts / Nivel A2: 0,5 puntos	
Nivell B1: 1 punt / Nivel B1: 1 punto	
Nivell B2: 1,5 punts / Nivel B2: 1,5 puntos	
Nivell C1: 2, punts / Nivel C1: 2, puntos	
Certificat de Capacitació per a l'ensenyament en valencià: 2,5 punts / Certificado de Capacitación para la enseñanza en valenciano: 2,5 puntos	
Nivell C2 o Maestro de Valencià: 3,00 punts / Nivel C2 o Maestro de Valenciano: 3,00 puntos	
Total subapartat / Total subapartado	
Total puntuació / Total puntuación	

Riba-roja de Túria, a de de 20

Firma/Firmado

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas, a los terceros interesados y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>





ANEXO III ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

Titulaciones admitidas para Guitarra, Trombón, Tuba, Percusión y Piano.

Para acreditar especialidades o menciones que no aparezcan reflejadas en los títulos, el personal tiene que aportar un suplemento de título oficial o una certificación académica oficial en que se refleje claramente la información sobre la especialidad o itinerario cursado, así como, en caso de que sea necesario, la acreditación de haber cursado el instrumento correspondiente.

1. TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, EN LA ESPECIALIDAD POR LA QUE PARTICIPA (art. 43 Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación)
2. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, EN LA ESPECIALIDAD POR LA QUE PARTICIPA (Real Decreto 617/1995)
3. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA DEL CANTO Y DE LAS ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES, OPCIÓN DE LA ESPECIALIDAD POR LA QUE PARTICIPA (Real Decreto 617/1995)
4. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN EN LA ESPECIALIDAD POR LA QUE PARTICIPA (Real Decreto 631/2010)
5. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD PEDAGOGÍA EN LA ESPECIALIDAD POR LA QUE PARTICIPA (Real Decreto 631/2010)
6. TÍTULO DE PROFESOR SUPERIOR, EN LA ESPECIALIDAD EN LA ESPECIALIDAD POR LA QUE PARTICIPA (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) O TITULACIONES EQUIVALENTES DE PLANES ANTERIORES
7. TÍTULO DE PROFESOR DE LA ESPECIALIDAD POR LA QUE PARTICIPA (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) O EQUIVALENTE DE PLANES ANTERIORES

